HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 475 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

02 AGO 2022

Ayacucho, ...

VISTO: La solicitud del servidor **GUTIERREZ GOMEZ MARCO ANTONIO,** con fecha de registro por el Área de Bienestar Social, 15 de julio del 2022, sobre licencia por enfermedad, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente*";

Que, con respecto a la licencia por enfermedad en el régimen CAS, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que "el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO – V°B° Dr. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE JEFE – UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO – JACK R. DE LA CRUZ VILCATOMA Proyectista de Resoluciones – UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO – V° B° Lic. Marco R. Huamani Revollar JEFE – AREA DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 475 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 02 AGO 2022

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, presentado el documento por el servidor **GUTIERREZ GOMEZ MARCO ANTONIO,** con fecha de registro por el Área de Bienestar Social, 15 de julio del 2022, mediante el cual solicita licencia por salud, señalando que fue evaluado en el Hospital II de Essalud siendo atendido por el Dr. Marco Navarro Miranda con CMP 66419, quien le otorgo el respectivo descanso medico por el periodo de 15 días, siendo este del 05/07/2022 al 19/07/2022, acto que se acredita con el CITT N°A-102-00016861-22.

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del certificado de incapacidad para el trabajo, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO V°B° Dr. VIRGILIO CESAR HUYA CHATE JEFE UNIDAD DE PERSONAL

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades Delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 207-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2022	DIAS
01	GUTIERREZ GOMEZ MARCO ANTONIO	D.L. N° 1057 (CAS MINSA)	05/07/2022 al 19/07/2022	15

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO V°B° Lic. Marco R. Huamani Revollar JEFE AREA DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 475 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 02 AGO 2022

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

- C.A.A. Reg. N° 1363 -
Dr. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE
JEFE DE PERSONAL
-LETRADO-

V°B°
Lic. Marco R. Huamani Revelli
JEFE
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

JACK P. DE LA CRUZ VILLAFUERTE
Profesional de Selecciones
UNIDAD DE PERSONAL

C. c.
VCCCH/J-UP.
JDLCV/Selección.
MRHR/Área de Bienestar Social.